

Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra don DIEGO JOSÉ SOTO CASTILLO, titular del vehículo matrícula 5292-BDG, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 037572, a las 15:00 horas del día 12 de septiembre de 2006, en la carretera: A-8. Km: 256 por los siguientes motivos:

MINORAR EL DESCANSO DIARIO OBLIGATORIO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30 de noviembre de 2006 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de diciembre de 2006, 13 de abril de 2007 a don DIEGO JOSÉ SOTO CASTILLO el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que se trata de la prestación de un servicio en condiciones que afecta a la seguridad de las personas por entrañar peligro grave y directo para las mismas, con la consiguiente competencia desleal y desequilibrio económico en el sector.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ART. 8.1 R(CE) 3820/85; ART.142.3 LOTT; ART. 199.3 ROTT, de la que es autor/a don DIEGO JOSÉ SOTO CASTILLO y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART.143.1.C LOTT; ART. 201.1.C ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a don DIEGO JOSÉ SOTO CASTILLO, como autor de los mismos, la sanción de 400 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de junio de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-4539/07.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a GANAFERSA S.L., siendo su último domicilio conocido en MALLORCA, 9, REINOSA (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-004539/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004539/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra GANAFERSA S.L., titular del vehículo matrícula S-1186-AL, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038525, a las 09:10 horas del día 17 de diciembre de 2006, en la carretera: A-67. Km: 137 por los siguientes motivos:

CARECER DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN NECESARIO PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCÍA PERECEDERA, O LLEVARLO CADUCADO.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22 de febrero de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 16 de marzo 2007, a GANAFERSA S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

La denunciada no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del artículo 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la potestad sancionadora el acuerdo de iniciación es considerado propuesta de resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Se ha de tener en cuenta en aras a la graduación de la sanción que el transporte de este tipo de productos exige condiciones especiales de conservación siendo no sólo una exigencia social sino una cuestión de salud pública que redundaría en la calidad del producto, lo que obliga a extremar la diligencia.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO 1 ATP ART.7 DEL R.D.237/2000 (BOE 16-3); ART.140.26.2 LOTT; ART. 197 ROTT, de la que es autor/a GANAFERSA S.L. y constituyen falta MUY GRAVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo ART.143.1.G LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a GANAFERSA S.L., como autor de los mismos, la sanción de 2.001 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la

Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de junio de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/8538

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-4824/07.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ADIPAN S.A., siendo su último domicilio conocido en LA MINA, NAVE 4, GAJANO (CANTABRIA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-004824/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador número S-004824/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra ADIPAN S.A., titular del vehículo matrícula 9576-DHJ, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038576, a las 12:40 horas del día 13 de febrero de 2007, en la carretera: A-67. Km: 157 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LOS DOCUMENTOS OBLIGATORIOS RELATIVOS AL MISMO POSEYÉNDOLOS. NO PRESENTA CERTIFICADO A.T.P..

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 22 de marzo de 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 30 de marzo de 2007, a ADIPAN S.A. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1.398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Conforme al artículo 138.1a) LOTT, la responsabilidad administrativa por las infracciones de las normas reguladoras de los transportes regulados en la LOTT, cometidas con ocasión de la realización de transportes sujetos a autorización administrativa, corresponde al titular de la autorización.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ANEXO 1 ATP ART. 7 RD 237/00 (BOE 16-3); ART.142.24.1 LOTT; ART. 199 ROTT, de la que es autor/a ADIPAN S.A. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el artículo ART.143.1.A LOTT; ART. 201 ROTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a ADIPAN S.A., como autor de los mismos, la sanción de 100 euros.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el ilustrísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso se le remitirá la liquidación (modelo 047) para efectuar el pago de la misma.

Santander, 8 de junio de 2007.—El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castanedo Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

OOMM.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

07/8539

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

*Notificación de resolución de expediente sancionador
número S-4708/07.*

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre (B.O.E. número 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a doña M^a TERESA PÉREZ FERNÁNDEZ, siendo su último domicilio conocido en CASTIELLO, 1, LLANERA (ASTURIAS), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción número: S-004708/2007.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-004708/2007 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra doña M^a TERESA PÉREZ FERNÁNDEZ, titular del vehículo matrícula 4884-DVZ, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRÁFICO mediante boletín de denuncia número 038938, a las 18:10 horas del día 4 de febrero de 2007, en la carretera: A-8. Km: 272 por los siguientes motivos:

NO LLEVAR A BORDO DEL VEHÍCULO LA AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 14 de marzo 2007 el ilustrísimo señor director general de Transportes y Comunicaciones acuerda la incoación del expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 28 de marzo de 2007, a doña M^a TERESA PÉREZ FERNÁNDEZ el inicio del procedimiento sancionador.